

## PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntims. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntims de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 14 Julio 1908).

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º—Circular.

Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, tengan en cuenta lo dispuesto en la Real orden circular de 5 de Febrero del corriente año, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 8 del propio mes, por la que se dictan reglas para las capeas y corridas de toros en calles y plazas públicas en evitación de desgracias personales.

Al recordar á dichos funcionarios el más exacto y puntual cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Real orden circular, les prevengo, que si no se atienen en un todo ó cuanto la misma establece, obraré como determina el artículo 6.º de ella, denunciando á los Tribunales á los infractores.

Zaragoza 15 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### Pesas y medidas.

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en el Ayuntamiento cabeza del partido judicial de Borja el 18 del corriente mes.

Terminada la contrastación en el citado Ayuntamiento, se procederá á practicar la expresada operación en los demás Ayuntamientos que comprende dicho partido judicial; á cuyo fin se participará por medio de oficio á los Alcaldes Presidentes, los días al efecto señalados para cada Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes, recibido el oficio, publicarán cuantos bandos y avisos fueren menester, para que llegue á conocimiento de todos los industriales interesados, además de la fecha señalada para la contrastación, las penas en que incurrirán los que dejen de concurrir á la práctica de la referida medida.

Zaragoza 14 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

##### Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad la relación de propietarios á quienes se han de ocupar fincas con motivo de las obras de ampliación de la estación de Casetas en este término municipal; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte á continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que esti-

men oportunas ante la Alcaldía de esta capital en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 11 de Julio de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

*Relación que se cita.*

Propietario, Excmo. Sr. Duque de Solferino; clase de las fincas, labor de riego y una casa vivienda ocupada por Bernabé Arillo; linda por Norte con terrenos de Sobradiel, por Oriente con acequia de Castán, en parte, y con el término de dicho pueblo y Ebro viejo, al Sur con terrenos de Utebo y al Poniente con la acequia de Almozara y prados incultos; arrendatarios, Pascual Comas, Hermenegildo Paul, Juan Carboné, Miguel Segura, Faustino Ros, Timoteo Artigas, Mariano Ezquerra, Bernabé Arillo, Simón Almenara, Domingo Chueca, Manuel Almenara y Miguel Cabezas.

**SECCION QUINTA**

Ayuntamiento de la S. M. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas de la Sección del Pilar de Zaragoza.

D. Estanislao Pintre, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito del Pilar;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Basilio Triviño Dávila, á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Francisco Triviño Rams, por haberse ausentado aquél del domicilio.

de éste hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su existencia, se publica el siguiente edicto en cumplimiento á lo prevenido en el artículo sesenta y nueve para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

*Señas que han podido procurarse de Basilio Triviño Dávila.*

Edad sesenta y un años, de estatura alta, color moreno, complexión robusta, vestía americana y sombrero hongo, usaba bigote y mosca.

Zaragoza catorce de Julio de mil novecientos ocho.—El Presidente, E. Pintre.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**  
**6.ª DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL**

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Subasta de leñas.

El día 31 de Julio, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Tarazona la subasta de 40 estéreos de leñas de hayas derribadas por los vientos, esparcidas por los cuarteles Meneras, Casetón de Santa Lucía, Pedregal, Encima del Sotillo y Panueta baja del monte Dehesa del Moncayo de aquella ciudad, siendo el tipo de tasación 60 pesetas, y debiendo sujetarse en el acto de la misma y en lo referente á los aprovechamientos á las condiciones que se especifican en el pliego correspondiente publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 30 de Octubre último.

Madrid 8 de Julio de 1908.—El Inspector, Pedro de Ayala.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE ZARAGOZA**

*Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma (1).*

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS
Tarazona	19 al 20 Julio	Milagro	Gregorio Navarro	Reconocimiento y demarcación.	»	»
Remolinos	20 al 27	La Campana	Francisco Sesé	»	El Rallar, número 26, el Garbazo, 25 y San Jaime, 3074.	Sociedad la Cesarita y Francisco Sesé
Idem	21 al 28	Demasia á «El Gallo»	Ceferino Agud	Idem	San Jaime, 307 y Ntra. Sra. de las Nieves, 326	Francisco Sesé y Elías Villarreal
Mequinenza	22 al 29	Ampliación á «Severa»	Emilio Copóns	Idem	»	»
Used	23 al 30	Pilar	José Joven	Idem	»	»
Idem	25 Julio al 1 Agosto	Caridad	Idem	Idem	»	»

(1) Si por razón del mal tiempo ó por otra causa cualquiera, no pudiera tener lugar una operación dentro del periodo señalado, volver á anunciarse nuevamente cuando hubiere de efectuarse.

Zaragoza 13 de Julio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.



## SECCIÓN SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se siguió contra Benita Jiménez Clavería y Domingo Jiménez Clavería, sobre hurto de aves, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Juana Jiménez Doya, Petra Doya Jiménez, Leonor Petra Jiménez Jiménez y Encarnación Jiménez Doya, gitanas, sin domicilio conocido, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Zaragoza once de Julio de mil novecientos ocho.

El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

## Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria promovido por D. José María Palacios y Palacios, vecino de Ariza, para que se inscriban en su nombre, en el Registro de la propiedad de este partido, los dominios directos siguientes sobre las fincas que á continuación se describen, sitas en el término de Calatayud:

1.<sup>o</sup> Dominio directo de un campo regadío en la partida de Albudea, de tres y media hanegadas de cabida, equivalentes á cincuenta áreas y seis centiáreas; linda al Norte con carretera de Madrid, al Sur con acequia y al Este y Oeste con campo de D.<sup>a</sup> Dámasa Ballesteros. Por dicho dominio directo útil Bonifacio López García, antes D. Mariano Eito, percibe el treudo ó canon anual de veintiséis medias de trigo puro, equivalentes á cinco hectolitros, cuarenta y un litros y ochenta y un centilitros, el quince de Agosto de cada año.

2.<sup>o</sup> Dominio directo de un campo, regadío, en la partida de Cifuentes, de cuatro hanegadas de cabida, ó sean cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; linda al Norte con camino, al Sur con finca de herederos de D. Salvador Landa, al Este con la de León Blancas y al Oeste con otra de Juan Pujadas. Por dicho dominio directo se tiene el derecho á percibir del dueño del dominio útil Enrique Sánchez Martínez, antes José Ullana, el treudo perpetuo de doce medias de trigo puro de canon ó pensión anual, equivalentes á dos hectolitros, sesenta y nueve litros y cuatro centilitros, el quince de Agosto de cada año.

3.<sup>o</sup> Dominio directo de un campo, regadío, en la partida de Cifuentes, de tres hanegadas de cabida, ó sean cuarenta y dos áreas y cuarenta y una centiáreas; linda al Norte con otro de Joaquín Pujadas, al Sur con la de Pedro Guillén, al Este con el de Vicente Maluenda y al Oeste con acequia de regantes. Por cuyo dominio directo se tiene el dere-

cho á percibir de la dueña del dominio útil Serapia Chueca Barranco, mujer de Julio Yagüe García, antes Javiéra Plaza, viuda de José Chueca, el treudo perpetuo ó canon anual de ocho medias de trigo puro, equivalentes á un hectolitro, setenta y nueve litros y treinta y seis centilitros, el quince de Agosto de cada año.

4.<sup>o</sup> Dominio directo de una huerta llamada Torre de Zapata, en la partida de Anchada, de doce hectáreas, sesenta y dos áreas y trece centiáreas; contiene casa, corrales, era, pajares y chopera; linda al Norte con acequia de riego, al Sur con río Jalón, al Este con campo de Manuel Franco y al Oeste con barranco de la Bartolina. Por dicho dominio directo se tiene el derecho á percibir del poseedor del dominio útil, que lo es D. Emilio Sanz Colmenares, antes el Marquesado de Arabaca, el treudo perpetuo ó pensión anual de cuarenta y tres reales treinta maravedises, ó diez pesefes ochenta y dos y medio céntimos, el quince de Agosto de cada año.

5.<sup>o</sup> Dominio directo de un campo, regadío, en la partida de Peitas, de tres hanegadas de cabida, equivalentes á cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda al Norte con camino de Muebrega, al Sur con acequia de regantes, al Este con campo de Bernardino Azpeitia y al Oeste con el de Joaquín Gil y Pascual Montón. Por dicho dominio directo se tiene el derecho á percibir del poseedor del dominio útil D. Gregorio Díez Gimeno, antes D. José Tolosa, el treudo perpetuo de ocho medias de trigo puro de canon ó pensión anual, ó sea un hectolitro, setenta y nueve litros treinta y seis centilitros, el quince de Agosto de cada año.

6.<sup>o</sup> Dominio directo de un campo, regadío, en la partida de Anchada de dos hanegadas de cabida, ó sean veintiocho áreas y sesenta y una centiáreas; linda al Norte con otro de herederos de D. José Lafuente, al Sur con senda de herederos, al Este con otro de la viuda de D. Jaime Ortega, y al Oeste con otra senda. Por dicho dominio directo se tiene el derecho á percibir del dueño del dominio útil D. Manuel Juan Espartero, antes Mariano Gil de la Herrera, el treudo perpetuo de ocho medias de trigo puro, equivalentes á un hectolitro, setenta y nueve litros, treinta y seis centilitros de canon ó pensión anual, el quince de Agosto.

7.<sup>o</sup> Dominio directo de un campo, regadío, en la partida de Meli ó Ramón de Meli, de cuatro hanegadas de cabida, ó sean cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; linda al Norte con río Jalón, al Sur con senda de herederos, al Este con campo de herederos de Pascual Montón y al Oeste con brazal de regantes. Por dicho dominio directo se tiene el derecho á percibir de la dueña del dominio útil Isidra Bercebal Sánchez, viuda de Hilario Monreal Paesa, el treudo perpetuo de ocho medias de trigo puro, equivalentes á un hectolitro, setenta y nueve litros y treinta y seis centilitros de canon ó pensión anual, el quince de Agosto.

8.<sup>o</sup> Dominio directo de un campo, regadío, en la partida de Albudea, de cuatro hanegadas de cabida, equivalentes á cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; linda al Norte con brazal de regantes, al Sur con acequia de Anchada, al Este

con otro campo de Micaela Sánchez y al Oeste con escorredero. Por dicho dominio directo se tiene el derecho á percibir del dueño del dominio útil don Telesforo Melchor Gómez y Moros, antes Micaela Sánchez, el treudo perpetuo ó pensión anual de veinticuatro medias de trigo puro de canon, equivalentes á cinco hectolitros, treinta y ocho litros y ocho centilitros, el quince de Agosto.

9.<sup>a</sup> Dominio directo de un campo, regadío, en la partida de Cifuentes, de dos hanegadas de cabida, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; lindante al Norte con senda de herederos, al Sur también con senda de herederos, al Este con campo de Matías Ciria y al Oeste con otro de Juan Paesa, por cuyo dominio directo se tiene el derecho á percibir del poseedor del dominio útil Mariano Blasco Ibáñez, antes Miguel Ballester, el treudo perpetuo de cuatro medias de trigo puro, equivalentes á ochenta y nueve litros y sesenta y ocho centilitros de canon ó pensión anual, el quince de Agosto.

10. Dominio directo de una heredad, conocida con el nombre de la Trinidad, en la partida de Mediavega ó Anchada, de treinta y una hanegadas de cabida, ó sean cuatro hectáreas, cuarenta y tres áreas y cuarenta y una centiáreas; lindante al Norte y Este con río Jalón, al Sur con acequia de Mediavega Baja y al Oeste con torre de la Correa, propia de D. José Pérez, y finca de D. Fernando Escuin. Por dicho dominio directo se tiene el derecho á percibir de la dueña del dominio útil D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Garchitorea, mujer de D. Ramón Gimeno Alnuch, antes D. José Manuel Pérez, el treudo perpetuo de treinta y dos medias de trigo puro de canon ó pensión anual, equivalentes á siete hectolitros, diecisiete litros y cuarenta y cuatro centilitros, el quince de Agosto.

11. Dominio directo de un campo, regadío, en la partida de Cifuentes, de tres hanegadas de cabida, ó sean cuarenta y dos áreas y noventa y una centiáreas; lindante al Norte con brazal de herederos, al Sur con campo de D. Joaquín Pujadas, al Este con senda de herederos y al Oeste con brazal de riego. Por dicho dominio directo se tiene el derecho á percibir de la dueña del dominio útil doña Blanca Pujadas y Caramany, antes D. Joaquín Pujadas y Pujadas, el treudo perpetuo de sesenta y cinco reales treinta maravedises vellón, ó sean dieciséis pesetas y treinta y cinco céntimos de canon ó pensión anual, en primero de Noviembre.

En cuyo expediente, por providencia de hoy, tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando y llamando á D. Manuel Escuin Moros, dueño del dominio útil de la finca sexta, así como á cuantos se crean con algún derecho á los dominios directos expresados anteriormente, para que en el plazo de diez días, siguientes al de su inserción, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo y reclamarlo, justificándolo debidamente; bajo apercibimiento de que, transcurrido el término sin deducirse reclamación alguna, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, aprobándose el expediente.

Dado en Calatayud á treinta de Junio de mil novecientos ocho.—Ernesto Sánchez Taboada.—De su orden, Pascual Burillo.

### Daroca.

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado en libertad provisional y de ignorado paradero Miguel Guerrerro Tornos, vecino de Atea, para que el día veinte de los corrientes, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza, á los efectos del artículo séptimo de la Ley de diecisiete de Marzo último sobre aplicación de la condena condicional, en la causa seguida contra el mismo ante este Juzgado sobre allanamiento de morada, con prevención de que si no comparece, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del prenombrado procesado á disposición del llmo. señor Presidente de la expresada Audiencia.

Dado en Daroca á diez de Julio de mil novecientos ocho.—Pedro Gaspar.—D. S. O., Por A. de don Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

### Arenas de San Pedro.

D. Modesto Domingo Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Arenas de San Pedro y su partido;

Por el presente hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se instruye á instancia de D. Acisclo Agustín Lozano González y D. Juan Olcoz Garate, vecinos de esta villa, éste, en representación de su esposa D.<sup>a</sup> Consuelo de la Riva Lozano, solicitando la declaración de herederos abintestado de D. Antonio Lozano González, natural de esta repetida villa y vecino que fué de la ciudad de Zaragoza, á favor de los expresados don Acisclo Agustín Lozano González, hermano de doble vínculo del causante, y D.<sup>a</sup> Consuelo de la Riva Lozano, en representación de su difunta madre doña Juana Antonia Lozano González, también hermana de doble vínculo del causante, se ha acordado, por providencia de esta fecha, se haga saber el fallecimiento sin testar del repetido D. Antonio Lozano González y que son sus herederos D. Acisclo Agustín Lozano González y D.<sup>a</sup> Consuelo de la Riva Lozano, y se llame á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, comparezcan á entablar la reclamación correspondiente en el expediente mencionado, con arreglo á lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Arenas de San Pedro á tres de Julio de mil novecientos ocho.—Modesto Domingo.—Ante mí, Licenciado Manuel de Villamil.